

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN PARA EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE LA UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR.

El Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 4 que corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las competencias que le habían sido atribuidas mediante el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero. En consonancia, el Decreto 195/2021, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, establece en su artículo 8 que corresponden a la Secretaría General de Acción Exterior, entre otras competencias, “La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando a la Comunidad Autónoma ante los órganos de coordinación de la Administración General del Estado en estas materias, e impulsando y coordinando la participación de la Junta de Andalucía en instituciones u órganos de la Unión Europea, el Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales”, así como “El impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza, sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como el fomento de la participación en redes sociales existentes para ese fin”.

Teniendo en cuenta la necesidad de incrementar los perfiles profesionales en materias relacionadas con la Unión Europea y la Acción Exterior, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, consciente de la necesidad de que las personas jóvenes con titulación universitaria adquieran experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, promueve la formación especializada sobre la actividad de la Unión Europea y la Acción Exterior mediante la concesión de becas de formación y especialización sobre la Unión Europea y Acción Exterior en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas y en la Secretaría General de Acción Exterior en Sevilla.

En consecuencia, la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior establece, mediante la presente Orden, la normativa que ha de regir las convocatorias de las becas a conceder, limitándose las correspondientes convocatorias a especificar el contenido mínimo indispensable y agilizar con ello su tramitación, a la vez que se regulan las condiciones que afecten a todas las personas becadas.

De conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando por razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición razonada del interesado, la aplicación al procedimiento de urgencia, por lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Por su parte, el artículo 133.4 párrafo segundo de la citada ley establece que si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

En este sentido, el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2206, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG ANTONIO SANZ CABELLO	13/10/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmC289EU2WYNG9N9SSYLBD7F6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Autónoma de Andalucía, establece que cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia (...). El trámite de audiencia y de información pública podrá ser abreviado hasta el mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen. Sólo podrá omitirse dicho trámite cuando graves razones de interés público, que asimismo habrán de explicitarse, lo exijan. En este sentido, la obvia necesidad urgente de atender las situaciones de extrema necesidad, que es el objetivo de las presentes bases reguladoras, justifica razonablemente recurrir a abreviar los citados trámites.

La información relativa al proyecto de Orden se ha publicado en el portal de la Junta de Andalucía con objeto de cumplir con el trámite de consulta previa por un período de siete días, sin que se haya presentado ninguna observación.

A la vista de la propuesta realizada por la Secretaría General de Acción Exterior y examinada la documentación que se adjunta, por parte de esta Viceconsejería se considera procedente la tramitación de este proyecto de Orden, por lo que se eleva el acuerdo de inicio al titular de la Consejería.

EL VICECONSEJERO
Fdo.: Antonio Sanz Cabello

Vista la propuesta que antecede del Sr. Viceconsejero, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo, en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento para la elaboración de la **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN SOBRE LA UNIÓN EUROPEA Y ACCIÓN EXTERIOR.**

Segundo. Aplicar, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia al citado procedimiento y, en consecuencia, establecer un plazo de siete días hábiles para el trámite de audiencia y de información pública establecidos para el procedimiento ordinario.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG ANTONIO SANZ CABELLO	13/10/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmC289EU2WWYNG9N9SSYLBD7F6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag



FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG		13/10/2021	PÁGINA 3/3
	ANTONIO SANZ CABELLO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmC289EU2WWYNG9N9SSYLBD7F6Z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		